



# AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: [www.estadilla.com](http://www.estadilla.com)  
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / [estadilla.sedelectronica.es](mailto:estadilla.sedelectronica.es)  
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: [estadilla@estadilla.com](mailto:estadilla@estadilla.com) / [secretario@estadilla.es](mailto:secretario@estadilla.es)

## ORDENANZA nº 30 REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

### Exposición de motivos

Se ha producido en todo Aragón, y muy especialmente en el medio rural un envejecimiento de la población y un descenso de la natalidad, lo que está originando un descenso de la población, principalmente en el medio rural. Esta situación está afectando, como no podía ser de otro modo, a la Comarca de Somontano de Barbastro en general y a nuestra Villa en particular.

Desde este Ayuntamiento se contempla esta situación como seria amenaza para la continuidad de todos los servicios que actualmente estamos disfrutando. Con el fin de asentar y fijar la población actual y favorecer la incorporación de nuevos pobladores jóvenes, nace esta ordenanza que regulará el fomento de la natalidad, frenando el despoblamiento paulatino que venimos padeciendo.

### ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de ayudas económicas para fomentar la natalidad en Estadilla y el asentamiento de la población joven con el objetivo de conseguir su permanencia en la zona rural, fomentar la natalidad, conciliar la vida personal, familiar y laboral, el acceso a los recursos y en definitiva mejorar la calidad de vida de nuestras familias.

Serán objeto de subvenciones los nacimientos o adopciones acaecidas desde el 1 de enero de 2021.

### ARTÍCULO 2. Condiciones generales. Beneficiarios y Requisitos.

Para acceder a las ayudas quienes ejerzan la patria y potestad, o en su caso, la guarda y custodia del menor, deberán estar empadronados con al menos un año de antelación (a la fecha del parto) y ser residentes efectivos que se acreditará por la posesión de una vivienda, residiendo en un domicilio familiar o estando de régimen de alquiler en el municipio con al menos durante nueve meses al año.

Podrán solicitar la ayuda:

- Los progenitores o adoptantes del hijo/hija titulares del libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50% entre los progenitores. No podrán ser beneficiarios, los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases (incluidos los empadronamientos) podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 47/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

Serán requisitos esenciales que el recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el término municipal de Estadilla, en el domicilio del beneficiario de la ayuda. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, el adoptado será inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Estadilla, en el domicilio del beneficiario de la ayuda. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en el municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el ayuntamiento recabando los informes que procedan. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Estadilla. Estos requisitos deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes a la resolución que conceda la ayuda siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia y pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, sino se cumple este compromiso.





# AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

PLAZA MAYOR, 1. 22423-ESTADILLA. (HUESCA) / P2214500G / PÁGINA WEB: [www.estadilla.com](http://www.estadilla.com)  
NÚMERO DE REGISTRO DE ENTIDAD LOCAL: 01221035 / [estadilla.sedelectronica.es](http://estadilla.sedelectronica.es)  
TELÉFONO: 974305000 - FAX 974305274 / Correo electrónico: [estadilla@estadilla.com](mailto:estadilla@estadilla.com) / [secretario@estadilla.es](mailto:secretario@estadilla.es)

## ARTÍCULO 3. Cuantía.

La cuantía de la prestación será de 500€ por hijo/a nacido/a o adoptado/a. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el/la solicitante.

## ARTÍCULO 4. Tramitación de las ayudas

Las solicitudes se presentarán por quienes ejerzan la potestad o guarda y custodia del menor, aportando los siguientes documentos:

- a) Instancia que será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- d) Certificado de empadronamiento del hijo - a.
- e) Certificado de empadronamiento y residencia de quienes ostenten la patria potestad / guarda y custodia.
- f) Fotocopia de la escritura acreditativa de la propiedad de la vivienda o en su caso del contrato de arrendamiento.
- g) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la A.E.A.T. o declaración responsable en la que el interesado autorice su comprobación al Ayuntamiento de Estadilla.
- h) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Estadilla.

El plazo para la presentación de solicitudes será de los 6 meses siguientes a la fecha en que se haya producido el nacimiento o desde la fecha de la resolución judicial reconocedora de la adopción.

Las solicitudes dirigidas al Sr/a. Alcaldes/a – Presidente/a del Ayuntamiento de Estadilla. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

En el supuesto de no disponer de suficiente consignación presupuestaria para estas ayudas, se reducirán en la proporción necesaria a fin de que todos los beneficiarios perciban una parte de la ayuda.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Estadilla con fecha 16 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Estadilla, a fecha firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

